

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0023 -2026
3 de febrero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/070-2025 del 25 de junio de 2025, en contra del buque **EL BAMBINO**, Licencia No. PAL-4342, Patente 01259-PINT-1, con Licencia para radio No. HO-2014, propiedad del señor **ELVINS NOEL IRIBARREN ALDEANO**, con cédula de identidad personal No. 8-780-858 y su capitán **MARIO ALBERTO GONZALEZ** con cédula de identidad personal No. 4-723-851, por infringir en lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 126 del 12 de septiembre de 2017, y por incurrir en la comisión de las infracciones graves establecidas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021. Se dictó Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración dictada el día dos (2) de febrero de 2026, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DGIVC/RR/ME/0003-2026
2 de febrero de 2026

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Resolución Final No. DGIVC/RF/ME/098-2025 del 03 de diciembre de 2025”

VISTOS-----

PRIMERO: MANTENER, en todas sus partes el contenido de la **Resolución Final No. DGIVC/RF/ME/098-2025 del 03 de diciembre de 2025**, proferida por esta Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

TERCERO: MANIFESTAR que en contra de la presente resolución puede interponerse el recurso de apelación ante la Administración General de esta Autoridad, el cual se concederá con efecto suspensivo, y para ello, dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Lo anterior de conformidad con el numeral 24 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 126 de 12 de septiembre de 2017, Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación a su apoderada legal la Lcda. **YARELIS M. MARTINEZ M.**, con cédula identidad personal No. 8-834-1008 y el señor **ELVINS NOEL IRIBARREN ALDEANO**, con cédula de identidad personal No. 8-780-858, propietario del buque **EL BAMBINO**, y su capitán **MARIO ALBERTO GONZALEZ** con cédula de identidad personal No. 4-723-851, siendo el día tres (3) de febrero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día diez (10) de febrero del dos mil veintiséis (2026) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Ministerio de Administración Pública
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Le SUA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
cuenta los efectos formales de
notificación

Panamá, 3 de febrero
de 2026 siendo las
8:00 de la
A.M.

L.G.

Firma



Unidad de los Recursos Auditivos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Le DESPUA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____

de _____ siendo las

_____ de la

Firma